RESOLUCION No 011 DE 2023
(30 de enero)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA,

LA GERENTE DEL HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal decreto 047 del 06 de mayo de 2020 y acta de posesión 13 de13 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que conforme a los establecido en el artículo 209 de la constitución política "la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad eficacia y economía celeridad imparcialidad y publicidad "todo ello inscrito en una actitud de servicio a la comunidad por parte de los funcionarios que propendan por lograr la excelencia en la gestión pública.

El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

El artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, mediante el cual se reglamentan

las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

El artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

El Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

El Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para

implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011 decreta “cada entidad del orden nacional, departamental, y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano” asignando al programa presidencial modernización eficiencia transparencia, y lucha contra la corrupción señalar una metodología para diseñar y hacer seguimiento a esa estrategia.

Que mediante la ley 1712 de 2014 se cera la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información publica nacional y se dicta otras disposiciones.

Que el decreto 1083 de 2015 único reglamentario del sector función pública modificado por el decreto 1499 de 2017, desarrollado el sistema de gestión creado en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 el cual integro los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad.

Que El Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, busca unificar la fecha para que las entidades formulen y adopten como parte del plan de acción institucional los siguientes planes: Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR; Plan Anual de Adquisiciones; Plan Anual de Vacantes; Plan de Previsión de Recursos Humanos; Plan Estratégico de Talento Humano; Plan Institucional de Capacitación; Plan de Incentivos Institucionales; Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo; Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI; Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el articulo 2.2.1.1.1.43 del decreto 10852 de 2015 único reglamentario del sector de planeación nacional señala que las entidades estatales deben publicar su plan anual de adquisiciones y sus actualizaciones en su pagina web y en el secop y que este plan debe publicarse en el SECOP, a mas tardar el 31 de enero de cada año.

Que el decreto 1072 de 2015 en el articulo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el SGSST

Que la ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala en el plan anticorrupción y atención al ciudadano reglamentado por el titulo 4 de la parte 1 del libro 2 del decreto 1081 de 2015 establece que cada entidad dl orden nacional departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano dicha estrategia contemplara entre otras cosas el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad , las medidas concretas para mitigar esos riesgos las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado" adiciona artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 así:

Artículo 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

*"2.2.22.3.14**. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acció**n. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos.*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **OBJETO**. Integrar al Plan de Acción Anual Institucional de que trata en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los Planes Institucionales y Estratégicos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, del que trata el Decreto 612 de 2018, aplicables a la ESE Hospital Santa Marta de Samacá.

ARTÍCULO SEGUNDO – PLANES A INTEGRAR. De conformidad con la parte motiva del presente acto, integrar los planes institucionales y estratégicos para integrar al Plan de Acción Anual Institucional, son los siguientes:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Parágrafo 1*. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.*

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las Actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Parágrafo 2*. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.*

2.2.22.3.15. ***Adopción de equipos transversale****s. Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Públic*a."

ARTÍCULO TERCERO. - DIVULGACIÓN. Divulgar a los funcionarios de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá el plan de acción 2023 a través de medios de comunicación masivos de comunicación intranet, correo electrónico institucional y capacitación.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. Integrar los planes a que se refiere el artículo 1 del decreto 612 del 4 abril del 2018, al plan de acción y publicar en la página web a más tardar el 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Samacá, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

Original Firmado
ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
Gerente
Hospital Santa Marta de Samaca E.S.E.

Revisó: Armando Riaño Peña
Subdirector Administrativo

Proyecto: Maricela Pinzón
Contratista C.I